

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS
PROFESIONALES PARA LOS TRABAJOS DE CONTROL
ANALÍTICO DE LAS AGUAS RESIDUALES BRUTAS Y TRATADAS
DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES
DEL PONIENTE ALMERIENSE Y DE VIGILANCIA Y CONTROL
DEL MEDIO RECEPTOR**

ÍNDICE

- 1. OBJETO DEL CONTRATO.**
- 2. CODIFICACIÓN CPV.**
- 3. NORMATIVA DE APLICACIÓN.**
- 4. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.**
- 5. INFORME DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS.**
- 6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**
- 7. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.**
- 8. JUSTIFICACIÓN DE LA DIVISIÓN POR LOTES.**
- 9. SUBCONTRATACIÓN.**
- 10. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO.**
- 11. PLAZO DE EJECUCIÓN.**
- 12. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y FORMA DE TRAMITACIÓN.**
- 13. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.**
- 14. REQUISITOS DE LOS LICITADORES.**
 - 14.1. REQUISITOS Y CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.**
 - 14.2. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.**
- 15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**
 - 15.1. CRITERIOS CUALITATIVOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.**
 - 15.2. CRITERIOS OBJETIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.**
- 16. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.**
- 17. JUSTIFICACIÓN DE LA REVISIÓN DE PRECIOS.**
- 18. REGIMEN DE GARANTÍAS.**
- 19. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**
- 20. FORMA DE PAGO.**
- 21. INCUMPLIMIENTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO.**
- 22. CESIÓN DEL CONTRATO.**
- 23. SUSPENSIÓN POR SITUACIÓN SANITARIA.**
- 24. PLAZO DE GARANTÍA**

El presente documento recoge las exigencias de justificación establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y que se establecen expresamente en el artículo 63.3 a y b) de la misma.

PODER ADJUDICADOR: CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRADOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE

ASUNTO: SERVICIO DE CONTROL ANALÍTICO DE LAS AGUAS RESIDUALES BRUTAS Y TRATADAS DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DEL PONIENTE ALMERIENSE Y DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL MEDIO RECEPTOR

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIO

PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN: PROCEDIMIENTO ABIERTO

UNIDAD DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO: CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRADOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE

RESPONSABLE DEL CONTRATO: Fco. JAVIER MARTÍNEZ RODRÍGUEZ

APLICACION PRESUPUESTARIA: TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO

En virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera apartado 2 de la LCSP, se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tiene por objeto la prestación del “SERVICIO DE CONTROL ANALÍTICO DE LAS AGUAS RESIDUALES BRUTAS Y TRATADAS DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DEL PONIENTE ALMERIENSE Y DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL MEDIO RECEPTOR”, consistente, en esencia, en la ejecución de analíticas y ensayos necesarios para el cumplimiento de los Planes de Vigilancia y Control de las normas de emisión, del medio receptor y estructural de las conducciones de vertido, conforme a lo recogido en las siguientes Autorizaciones de Vertido (en lo sucesivo AV):

- Autorización de Vertido AV-AL 02/01 de aguas pluviales y residuales urbanas al Dominio Público Marítimo-Terrestre procedentes de la EDAR de Adra a través de seis conducciones de desagüe y un emisario submarino, en el T.M. de Adra.
- Autorización de Vertido AV-AL 03/06 de aguas residuales urbanas al Dominio Público Marítimo-Terrestre procedentes de la EDAR de Balerma y de la EDAR El Ejido, en el T.M. de El Ejido.
- Autorización de Vertido AV-AL 10090 de aguas residuales urbanas al Dominio Público Marítimo-Terrestre procedentes de la EDAR de Dalías a través de un emisario, en el T.M. de Dalías.
- Autorización de Vertido AV-AL 03/09 de aguas residuales urbanas al Dominio Público Marítimo-Terrestre procedentes de la EDAR de Roquetas de Mar a través de dos emisarios y una conducción de desagüe, en el T.M. de Roquetas de Mar.

La empresa contratada también se encargará de llevar a cabo analíticas y ensayos necesarios para el seguimiento de la explotación de las instalaciones de depuración de aguas residuales urbanas que el Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano en el Poniente Almeriense realiza en las estaciones de tratamiento de Adra, Balerma, Dalías, El Ejido, Enix, Felix y Roquetas de Mar, con anterioridad a su vertido al Dominio Público Hidráulico o al Dominio Público Marítimo-Terrestre.

Calificación del contrato: El contrato se califica de SERVICIO en virtud de lo establecido en el art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP): *“Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos”.*

2. CODIFICACIÓN CPV

A la presente contratación le corresponden la codificación de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea establecida por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV), modificado por el reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007.

A los efectos de identificar las prestaciones que son objeto de los contratos reguladores en la LCSP, se identifican los siguientes CPV (Vocabulario común de contratos públicos):

- 71900000-7. Servicios de laboratorio.
- 71610000-7 Servicios de ensayo y análisis de composición y pureza.
- 71313000-5. Servicios de consultoría en ingeniería ambiental

3. NORMATIVA DE APLICACIÓN

La normativa con la que el contrato de servicios se relaciona es la siguiente:

- Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.
- Decreto 109/2015 de 17 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía.
- Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario.
- Orden AAA/1072/2013, de 7 de junio, sobre utilización de lodos de depuración en el sector agrario.
- Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas.
- Reglamento (CE) nº 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes y por el que se modifican las Directivas 91/689/CEE y 96/61/CE del Consejo.

- Real Decreto 670/2013, de 6 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en materia de registro de aguas y criterios de valoración de daños al dominio público hidráulico.
- Orden MAM/985/2006, de 23 de marzo, por la que se desarrolla el régimen jurídico de las entidades colaboradoras de la administración hidráulica en materia de control y vigilancia de calidad de las aguas y de gestión de los vertidos al dominio público hidráulico.
- Orden de 13 de julio de 1993 por la que se aprueba la Instrucción para el proyecto de conducciones de vertidos desde tierra al mar. Así como cualquier modificación o desarrollo vigente de la normativa anteriormente citada o cualquier otra que sea de aplicación.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

El Consorcio del Ciclo Integral del Agua del Poniente Almeriense (en adelante C.I.A.P.) está obligado a la ejecución de analíticas y ensayos necesarios para el cumplimiento de los Planes de Vigilancia y Control de las normas de emisión, del medio receptor y estructural de las conducciones de vertido, conforme a lo recogido en las siguientes Autorizaciones de Vertido vigentes de las EDARs de Adra, Balerna, El Ejido, Dalías y Roquetas de Mar. Además, también debe llevar a cabo las analíticas y ensayos necesarios para el seguimiento de la explotación de las instalaciones de depuración de aguas residuales urbanas que el “Consortio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano en el Poniente Almeriense” realiza en las estaciones de tratamiento de Adra, Balerna, Dalías, El Ejido, Enix, Felix y Roquetas de Mar.

Por todo ello se justifica la necesidad de la prestación del “SERVICIO DE CONTROL ANALÍTICO DE LAS AGUAS RESIDUALES BRUTAS Y TRATADAS DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DEL PONIENTE ALMERIENSE Y DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL MEDIO RECEPTOR”

5. INFORME DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la celebración del presente contrato se justifica por la necesidad de encargar los servicios profesionales descritos, ya que este C.I.A.P. no

dispone de los medios y recursos necesarios para asumir directamente todos los trabajos técnicos descritos, debido a la complejidad, dimensión y la dedicación necesaria para el desarrollo de los mismos, no estimándose conveniente su ampliación, por lo que es de todo punto necesario acometer la ejecución del contrato que se propone.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que rigen el presente contrato.

7. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Las actuaciones a desarrollar durante la prestación del servicio serán, en esencia:

- Toma de muestras de agua en medio terrestre y marino y de lodos de depuradora.
- Transporte y conservación de muestras.
- Analíticas de calidad de aguas y de lodos de depuradora in situ y en laboratorio.
- Elaboración de informes de resultados de análisis y de seguimiento.
- Creación y mantenimiento de una Plataforma o Herramienta para la Gestión Inteligente de Datos.
- Trabajos de inspección y vigilancia estructural de los emisarios de vertido.
- Asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones en materia de seguridad y salud laboral y de prevención de riesgos laborales.

8. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISION EN LOTES

NO PROCEDE la división por lotes.

La justificación de no dividir el presente contrato, radica principalmente en que supondría una dificultad para la ejecución y seguimiento del mismo. Dicha justificación encaja con lo establecido en el art. 99.3.b) sobre la justificación de la no división en lotes con el siguiente tenor literal: *“b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico”*.

9. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, debiendo **no exceder ésta del 30-40 % del importe de adjudicación**, y no pudiendo subcontratarse las partes esenciales del mismo.

Se consideran partes esenciales del contrato:

- Recoger las muestras (donde señale el C.I.A.P.) con sus propios medios y actuar como entidad acreditada EN ISO/IEC 17025 en el caso de las muestras puntuales aportadas por otros.
- Toma de muestra simple y compuesta en aguas residuales brutas y tratadas en medio terrestre y marino bajo norma ISO/IEC 17020. En el caso del laboratorio de ensayo deberá estar acreditado por la norma UNE-EN ISO/IEC 17025 siempre que la empresa de la UTE que realice la toma de muestra posea la acreditación UNE-EN ISO/IEC 17020.
- La realización de las determinaciones analíticas recogidas en el apartado 4.5.1. del PPT, acreditadas por la norma EN ISO/IEC 17025 (en matriz agua residual), pudiéndose subcontratar únicamente la determinación de Legionella spp, pero ninguno de los siguientes parámetros:
 - DBO5, DQO, SS, pH, turbidez, conductividad, nitrógeno total y fósforo total.
 - Aceites y grasas.
 - Identificación de compuestos orgánicos volátiles, entre los que estará BTEX.
 - Identificación de hidrocarburos aromáticos policíclicos (HAPs)
 - Detergentes totales.
 - Fenoles totales.
 - Coliformes totales, Escherichia coli, Coliformes fecales y nematodos intestinales.
 - Nitrógeno Kjeldahl, nitrito, nitrato y amonio.
 - Metales: arsénico, selenio, mercurio, cadmio, cromo, níquel, cobre, zinc y plomo.

Las tareas indicadas son esenciales debido a que son trabajos que la normativa aplicable exige que estén realizados por una Entidad Colaboradora de la Administración Hidráulica acreditada bajo normas EN ISO/IEC 17020 y EN ISO/IEC 17025.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, el porcentaje que supone sobre el total, y el nombre o el perfil empresaria y experiencia, definido por referencia a las condiciones de solvencia

profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Si el adjudicatario tuviera necesidad de subcontratar durante la ejecución del contrato partes específicas de su trabajo, lo pondrá en conocimiento del C.I.A.P. con anterioridad y por escrito, expresando con claridad las condiciones técnicas del subcontrato. Esta última se reserva el derecho de admitir o no esta subcontratación, fijar sus límites dentro de lo previsto en la normativa aplicable, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 215 de la LCSP.

Cualquier caso de subcontratación indebida, podrá ser causa de rescisión inmediata de este contrato a criterio del C.I.A.P.

10. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO

Las tarifas utilizadas para la elaboración de este pliego son acordes a mercado. El convenio colectivo tomado como referencia no establece diferencias salariales entre hombres y mujeres, por lo que los costes salariales estimados se han tomado siguiendo criterios de igualdad por razón de género, evitando diferenciación alguna en las retribuciones de hombres y mujeres que pudiera reflejarse en las ofertas de las empresas licitadoras.

El presupuesto base de licitación aplica los precios señalados a los medios personales y materiales que se estiman suficientes para la realización del contrato. Los costes indirectos considerados (oficina, instalaciones, mobiliario, telefonía, equipos informáticos, prevención de riesgos y seguridad y salud, etc.) están incluidos en cada precio unitario de las distintas partidas que integran el presupuesto, así como los gastos generales del adjudicatario. Se ha considerado un beneficio industrial del 6 %.

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se detalla la justificación del presupuesto base de licitación y su adecuación a los precios de mercado.

El presupuesto estimado para la realización de los servicios asciende a la siguiente cantidad:

C01 Normas de emisión en EDARs con autorizaciones de vertido	191.375,20 €	72,29%
C02 Plan de vigilancia y control medio receptor autorizaciones de vertido	48.448,40 €	18,30%
C03 Plan de vigilancia y control estructural conducciones vertido	14.075,00 €	5,32%
C04 Ensayos seguimiento explotación EDARs sin autorización de vertido	10.836,96 €	4,09%

P.E.M. 264.735,56 €

6,00% de Beneficio Industrial 15.884,13 €

SUMA 280.619,69 €

21,00% IVA 58.930,13 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN IVA INCLUIDO 339.549,82 €

El **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN** asciende a la cantidad de doscientos ochenta mil seiscientos diecinueve euros con sesenta y nueve céntimos de euro (280.619,69 €), más la cantidad de cincuenta y ocho mil novecientos treinta euros con trece céntimos de euro (58.930,13 €), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (339.549,82 €).

VALOR ESTIMADO: De conformidad con el art. 101 de la LCSP, el cálculo del valor estimado del presente contrato se establece en la cantidad de UN MILLÓN CIENTO VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (1.122.478,76 €). Para el cálculo del mismo se ha tomado el presupuesto base de licitación sin IVA y se ha añadido el importe sin IVA de las posibles 3 prórrogas del contrato.

El C.I.A.P. no puede determinar con precisión el alcance del objeto del presente contrato, por estar éste subordinado a las necesidades de la entidad. En particular, no se puede garantizar que no haya cambios en las Autorizaciones de Vertido por las cuáles se rige el contrato que impliquen cambios de frecuencia de muestreo y análisis o que no sean concedidas nuevas Autorizaciones de Vertido en el futuro.

Tampoco se puede determinar el número de inspecciones que realizará el Organismo de Cuenca o los vertidos recibidos en planta a lo largo de la duración del contrato. Por las razones expresadas anteriormente, las necesidades del C.I.A.P. pueden oscilar hasta un 50%. Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se fija el Alcance Mínimo y el Alcance Máximo del contrato referidos a continuación.

Por tanto, el presupuesto base de licitación del contrato se corresponde con un escenario hipotético de valoración (en cuanto a las actuaciones concretas objeto de contratación). Por ser un escenario hipotético de valoración, el C.I.A.P. no estará obligado a solicitar al adjudicatario el número de unidades del Servicio referidas en dicho escenario,

cumpliendo con solicitar el número de ellas que precise en función de sus necesidades hasta alcanzar el importe del Alcance Mínimo del Contrato referido a continuación.

No obstante, a lo anterior, los precios unitarios propuestos por el adjudicatario serán vinculantes para éste, siendo el precio del Contrato el Alcance Máximo del mismo en los términos referidos seguidamente.

Alcance Mínimo: El C.I.A.P. se obligará con el adjudicatario a solicitar las prestaciones objeto del Contrato por un importe equivalente al 50% del importe propuesto, IVA excluido, en la oferta por el adjudicatario.

Alcance Máximo: El C.I.A.P. se reservará el derecho a solicitar al adjudicatario las prestaciones objeto del Contrato hasta el importe propuesto por el adjudicatario en su oferta.

El C.I.A.P. podrá solicitar al adjudicatario las prestaciones objeto del Contrato hasta el importe de este Alcance Máximo referido.

La no solicitud de todo o parte del Alcance Máximo no supondrá ninguna responsabilidad para el C.I.A.P., que cumplirá con el adjudicatario solicitando únicamente el Alcance Mínimo del Contrato.

Las empresas licitadoras deberán incluir un cuadro de precios en el que se definan los precios unitarios por partidas de parámetros a analizar y trabajos a llevar a cabo según lo descrito en el presente Pliego (ver Anexo VIII – Presupuesto del PPT). Además, los ofertantes deberán detallar el precio unitario de cada uno de los conceptos que integran cada una de las partidas de parámetros y trabajos valorados en este Pliego. Por ejemplo, para la partida “Análisis simplificado en normas de emisión (valorada en 71,43 € en el Anexo VIII – Presupuesto del PPT) se deberá especificar el precio ofertado por el licitador, especificándose además el coste unitario por separado de cada uno de los conceptos que incluye (caudal, pH, sólidos en suspensión, DBO₅, DQO y emisión de informe de acta de resultados). La suma de estos costes unitarios deberá ser igual al coste de la partida. Todos estos precios unitarios presentarán carácter contractual, a efectos de poder valorar los trabajos a certificar en el caso de producirse modificaciones en el futuro en las autorizaciones de vertido.

11. DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El contrato tendrá una duración de UN (1) AÑO desde la formalización del mismo. Asimismo, se prevé la posibilidad de ampliar la duración del mismo en tres (3) prórrogas de un (1) año de duración, que serán obligadas para el contratista a requerimiento del CONSORCIO. Siendo el régimen de la duración del contrato con las prórrogas de 1+1+1+1.

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación del consorcio y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

El lugar de ejecución del presente contrato de servicios será en las estaciones de tratamiento de Adra, Balerma, Dalías, El Ejido, Enix, Felix y Roquetas de Mar, así como el lugar donde se ubican los distintos emisarios submarinos a ellas asociados.

12. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y FORMA DE TRAMITACIÓN

En aplicación del artículo 13 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se trata de un CONTRATO DE SERVICIOS, que por razón de la cuantía se tramitará mediante un **PROCEDIMIENTO ABIERTO**.

El valor estimado del presente contrato se establece en la cantidad de **UN MILLÓN CIENTO VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (1.122.478,76 €)**.

A la vista de lo anterior, la contratación mencionada **ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN ARMONIZADA**, al ser su valor estimado superior a 221.000 €. (art. 22 LCSP).

13. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

El licitador deberá comprometerse a adscribir como mínimo a la ejecución del contrato los medios personales y materiales que se señalan a continuación (art. 76.2 de la LCSP). Este compromiso tendrá carácter de obligación esencial, cuyo incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato (conforme al artículo 211.1 f)), o será susceptible de penalización conforme a lo señalado en el artículo 192.2 LCSP.

13.1. Medios personales

Los licitadores deberán contar como mínimo con el siguiente personal adscrito a los servicios objeto del contrato:

- 1 Titulado Superior en una Licenciatura o Grado Universitario en la rama de Ciencias o Ingeniería con al menos 2 años de experiencia en el campo de autocontrol analítico de aguas de EDARs, con dedicación exclusiva al contrato.

- 2 Analistas de laboratorio con módulo de Formación Profesional en Grado Medio Superior con al menos 2 años de experiencia en el campo de autocontrol analítico de aguas de EDARs, con dedicación exclusiva al contrato.
- 2 Tomadores de muestras con al menos 2 años de experiencia en el campo de autocontrol analítico de aguas de EDARs, con dedicación exclusiva al contrato.

El personal propuesto para la ejecución material del servicio, deberá estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante, así como contar con la experiencia mínima requerida en el desarrollo de su actividad profesional. A tal efecto deberá aportar justificante de la titulación habilitante declarada mediante certificado original actualizado, expedido por el Colegio Oficial de residencia correspondiente y el justificante de la cobertura necesaria mediante certificado original actualizado expedido por la compañía aseguradora correspondiente, o bien mediante copia compulsada de la Póliza de Responsabilidad Civil de cada uno de los miembros.

Con posterioridad, el licitador propuesto como adjudicatario, deberá aportar en el requerimiento para formalizar la adjudicación la documentación acreditativa correspondiente a la titulación habilitante necesaria mediante certificado original actualizado expedido por el Colegio Oficial correspondiente o titulación académica en su defecto, así como certificado de empresa del personal propuesto que se adscribirá durante toda la ejecución del contrato acompañado de la vida laboral para cotejar el cumplimiento del requisito de contar con al menos tres años de experiencia en actividades relacionadas con el desarrollo de su profesión.

No podrán cambiarse ninguno de los componentes del equipo adscritos a la ejecución del contrato, excepto en caso de solicitud expresa y motivada, que deberá ser autorizada por el Consorcio, por el procedimiento pertinente. Para ello, al menos, el personal propuesto para el cambio deberá cumplir con los mismos requisitos establecidos.

13.2. Medios materiales

Los licitadores deberán contar como mínimo con los siguientes medios materiales adscritos a los servicios objeto del contrato:

- Deberán contar con 2 furgonetas en propiedad o mediante renting, leasing o cualquier otro negocio jurídico que permita al licitador disponer de estos medios durante toda la vigencia del contrato.

Para acreditar los medios materiales a adscribir al contrato indicados los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:

- Declaración responsable con descripción del laboratorio de ensayos que esté acreditado bajo las normas EN ISO/IEC 17025 y EN ISO/IEC 17020.
- Declaración responsable con descripción de los vehículos indicados y/o copia de los contratos de renting, leasing, o cualesquiera de puesta a disposición de los mismos durante la vigencia del contrato, en su caso.

14. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA

14.1. Requisitos y criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional

A) Condiciones mínimas de solvencia profesional o técnica.

1. Contar con la clasificación de Entidad Colaboradora de la Administración Hidráulica (según Orden MAM/985/2006, de 23 de marzo, por la que se desarrolla el régimen jurídico de las entidades colaboradoras de la administración hidráulica en materia de control y vigilancia de la calidad de las aguas y gestión de los vertidos al dominio público hidráulico). En el caso de UTE, al menos una de las empresas de la misma deberá ser Entidad Colaboradora de la Administración Hidráulica. Las empresas subcontratistas deberán estar inscritas como Entidad Colaboradora de la Administración Hidráulica.
2. Estar acreditado por ENAC o cualquier otro organismo de acreditación firmante de los acuerdos ILAC en la norma EN ISO/IEC 17020 para la toma de muestras simples y compuestas de aguas residuales. En el caso de UTE, al menos una de las empresas de la misma deberá estar acreditada según lo anterior. Las empresas subcontratistas deberán estar acreditadas según lo anterior.
3. Estar acreditado por ENAC o cualquier otro organismo de acreditación firmante de los acuerdos ILAC en la norma EN ISO/IEC 17025 para todos ensayos de determinación de los parámetros incluidos en el P.P.T.P. del contrato. En el caso de UTE, al menos una de las empresas de la misma deberá estar acreditada según lo anterior. Las empresas subcontratistas deberán estar acreditadas según lo anterior.
4. Trabajos realizados de servicios análogos: el art. 90.2 de la LCSP establece lo siguiente: *"la acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará mediante la relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato"*.

Por lo tanto, los licitadores deberán de presentar una relación de los trabajos realizados de la misma naturaleza del contrato por importe superior a ciento noventa y seis mil cuatrocientos treinta y tres euros con setenta y ocho céntimos de euro (196.433,78 €).

5. Los licitadores, así como, en caso de UTE, las empresas que constituyan ésta, deberán acreditar que ni ellas, ni las empresas vinculadas a sus grupos empresariales, entendiéndose por tales las que se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, realizan actividades análogas a las que son objeto del contrato dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, que les hagan incurrir en conflictos de intereses.

B) Condiciones mínimas de solvencia económica y financiera.

En cumplimiento del art. 87 de la LCSP, se establece como condición mínima de solvencia económica y financiera la siguiente: Una vez el valor estimado del contrato. Los licitadores deberán acreditar en el mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas un volumen anual de negocios en el ámbito objeto del contrato por importe igual o superior a un millón ciento veintidós mil cuatrocientos setenta y ocho euros con setenta y seis céntimos de euro (1.122.478,76 €) (IVA incluido).

14.2. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional

A) Condiciones de solvencia profesional o técnica.

1. Presentar documentación acreditativa de contar en el momento de presentación de la oferta con la clasificación de Entidad Colaboradora de la Administración Hidráulica (según Orden MAM/985/2006, de 23 de marzo, por la que se desarrolla el régimen jurídico de las entidades colaboradoras de la administración hidráulica en materia de control y vigilancia de la calidad de las aguas y gestión de los vertidos al dominio público hidráulico).

2. Presentar el Certificado de estar acreditado, en el momento de presentación de la oferta, por ENAC o cualquier otro organismo de acreditación firmante de los acuerdos ILAC en la norma EN ISO/IEC 17020 para la toma de muestras simples y compuestas de aguas residuales.

3. Presentar el Certificado de estar acreditado, en el momento de presentación de la oferta, por ENAC o cualquier otro organismo de acreditación firmante de los acuerdos

ILAC en la norma EN ISO/IEC 17025 para todos ensayos de determinación de los parámetros incluidos en el P.P.T.P. del contrato.

4. Para acreditar la realización de servicios análogos a los del presente Contrato ejecutados en los tres (3) últimos años anteriores a la fecha de publicación de esta licitación en el perfil del contratante, los licitadores deberán presentar certificados de buena ejecución emitidos por el cliente, ya sea persona pública o privada, en los que conste claramente la identidad del firmante y cargo que ostenta, la fecha de ejecución y las características de los servicios.

5. Para acreditar que no existe el conflicto de intereses referido en el apartado 14.1.A). 2 anterior, deberá aportarse una relación actualizada de las instalaciones sobre las que el propio licitador y/o las empresas del mismo grupo, realice o realicen, durante la vigencia del contrato, actividades similares a las que son objeto de este Contrato en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma Andaluza.

B) Condiciones de solvencia económica y financiera.

La integración de solvencia en la forma prevista en el artículo 56.3 del RD-LCSE se admitirá siempre y cuando el licitador demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de la solvencia y medios de la entidad con la que integre su solvencia. La entidad a la que recurra el licitador no podrá estar incurso en una prohibición de contratar. Cuando un licitador desee recurrir a las capacidades de otras entidades demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. Cuando el licitador recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el C.I.A.P. podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre el licitador y dichas entidades en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario. No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos académicos y profesionales del empresario, o los del personal de dirección de la empresa, o a la experiencia profesional correspondiente, los operadores económicos únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades cuando estas vayan a ejecutar las obras o a prestar los servicios para los que son necesarios dichas capacidades. En el contrato que se formalice con el C.I.A.P. se recogerá el compromiso anteriormente referido. Esta obligación tendrá carácter esencial de conformidad con lo previsto en el artículo 211.1 f) de la LCSP. En caso de que el licitador necesite integrar su solvencia mediante la capacidad de terceros a través de una subcontratación, deberá entregar la documentación acreditativa de los requisitos de solvencia del subcontratista para la tarea a subcontratar.

Los requisitos y criterios de solvencia económica y financiera indicados en el apartado 14.1.B) se acreditarán mediante la aportación de una declaración relativa al volumen anual de negocios del licitador en cada uno de los tres últimos ejercicios disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas en el ámbito objeto del contrato.

Para acreditar la realización de servicios análogos a los del presente Contrato ejecutados en los tres (3) últimos años anteriores a la fecha de publicación de esta licitación en el perfil del contratante, los licitadores deberán presentar certificados de buena ejecución emitidos por el cliente, ya sea persona pública o privada, en los que conste claramente la identidad del firmante y cargo que ostenta, la fecha de realización, el importe y las características del servicio.

15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

15.1. CRITERIOS CUALITATIVOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

MEMORIA TÉCNICA: hasta un máximo de treinta (30) puntos:

Se entregará una memoria técnica (hasta un **máximo de 20 hojas de extensión a una cara**) donde se especificará el contenido, procedimientos de prestación, técnicas de ejecución, factores específicos del servicio a realizar, coherencia general para cumplimiento del contrato. Bondad de la metodología propuesta para desarrollar o realizar la actividad.

La documentación técnica debe ajustarse a las siguientes normas:

- Tipo y Tamaño de Papel del documento de texto. Todo el documento de texto se debe presentar en tamaño DIN-A4 (21cm x 29.7cm).
- Márgenes. Los márgenes de página se definen como el espacio en blanco que hay alrededor de los bordes de una página. Todas las páginas deben tener los siguientes márgenes:
 - Margen Superior: 3.0 cm
 - Margen Inferior: 2,5 cm
 - Margen Izquierdo: 3.5 cm
 - Margen Derecho: 2.5 cm
- Tipo de Letra o Fuente. Todo el texto debe escribirse usando sólo uno de los siguientes tipos de letra o fuente:
 - Arial 10 pto
 - Times New Roman 10 pto

- Espaciado interlineal y espaciado entre párrafos.
- El espaciado interlineal o interlineado se define como el espacio que hay desde la base de una línea de texto hasta la base de la siguiente línea.
- Los párrafos en todo el documento se escribirán con interlineado simple o a 1,5 veces el interlineado simple.
- El espacio entre párrafos será de entre 6 y 12 pto.

IMPORTANTE: a efectos de evitar contaminación de sobres, se recuerda a los licitadores que no detallen ningún medio personal o material distinto a lo requerido en el sobre 1. Ya que podría producir una contaminación de los sobres. Quebrantando así el secreto de las ofertas e incumpliendo lo exigido en el PCAP, en la LCSP y en el RGLCAP, ocasionando la EXCLUSIÓN del mismo.

PUNTUACIÓN ESTIMADA	CRITERIOS DE VALORACIÓN
30	Contenido pormenorizado y muy completo. Definición muy completa de los procedimientos y técnicas de ejecución. Calidad y coherencia altas. Medios y equipos muy adecuados. Óptima, bastante desarrollada y muy adecuada al contenido del pliego.
25	Contenido detallado y completo. Definición desarrollada de los procedimientos y técnicas de ejecución. Calidad y coherencia altas. Medios y equipos adecuados. Aceptable, bien desarrollada y adecuada al contenido del pliego.
20	Contenido medio y razonable. Definición ajustada al Pliego de los procedimientos y técnicas de ejecución. Calidad y coherencia medias. Personal, medios y equipos razonables.
15	Contenido básico y admisible. Definición ajustada al Pliego de los procedimientos y técnicas de ejecución. Calidad y coherencia medias. Medios y equipos algo adecuados. Suficiente, desarrollada y adecuada al contenido de Pliego.
7,5	Contenido mínimo y escaso. Definición simplificada de los procedimientos y técnicas de ejecución. Calidad y coherencia bajas. Medios y equipos poco adecuados. Escasa, parcialmente desarrollada y adecuada al contenido del Pliego.
0	Contenido nulo o erróneo. Definición escasa de los procedimientos y técnicas de ejecución. Calidad y coherencia bajas. Medios y equipos inadecuados. Insuficiente, poco desarrollada e inadecuada al contenido del Pliego.

El art. 146.3 de la LCSP, contempla que si el procedimiento de adjudicación se articula en varias fases se puedan establecer umbrales de puntuación, que en el caso de no ser superados impidan la continuación del licitador en el procedimiento, y además se dice que ese umbral sea como mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos. Por todo ello, la puntuación mínima exigida en los criterios cualitativos evaluables mediante juicio de valor es de quince **(15) puntos**.

15.2. CRITERIOS OBJETIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (HASTA UN MÁXIMO DE 70 PUNTOS)

DESCRIPCIÓN Y PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS:

a) PORCENTAJE DE DESCUENTO: hasta un máximo de cincuenta (70) PUNTOS:

Las empresas licitadoras deberán ofertar un porcentaje de descuento, redondeado a dos decimales, a aplicar sobre los elementos incluidos en los cuadros de precios unitarios de las prestaciones de los parámetros, tipos de análisis y mediciones y presupuesto. Recibirán la máxima puntuación los licitadores que ofrezcan el mayor porcentaje de descuento. El resto de las ofertas se valorará de forma directamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula, puntuándose con 0 puntos el porcentaje de licitación del 0%:

$$P_i = (D_i/D_m)^{1/2} \times 70$$

Siendo:

P_i = puntuación oferta que se valora

D_i : % de descuento de la oferta que se valora

D_m : mayor % de descuento de todas las ofertas presentadas

16. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

No se exige clasificación de acuerdo con el artículo 77, apartado 1. b de la LCSP.

Exigencia de clasificación: **NO**

17. JUSTIFICACIÓN DE LA REVISION DE PRECIOS

Se considera que **no procede** la inclusión de cláusula de revisión de precios de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 y siguientes de la LCSP, así como en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española y el Reglamento de desarrollo de la misma, aprobado por RD 55/2017, de 3 de febrero.

18. RÉGIMEN DE GARANTIAS

El importe de la **garantía definitiva** será del 5 por 100 del importe del presupuesto base de licitación, excluido el IVA, conforme a lo que determina el artículo 107 de la LCSP.

19. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

A tenor del art. 202 de la LCSP, el adjudicatario estará obligado a reciclar todos los residuos generados durante el desarrollo del contrato. En este caso, corresponderán a los residuos generados principalmente en oficina, como material informático, papel, cartón, cartuchos de tinta, entre otros.

20. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario deberá acreditar, con anterioridad a la firma del Contrato los siguientes requisitos:

La disponibilidad de una póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura de riesgo profesional por un importe no inferior a 300.000,00 euros por siniestro.

21. FORMA DE PAGO.

El abono de los trabajos realizados se realizará con periodicidad mensual y se llevará a cabo mediante certificaciones mensuales con el Visto Bueno del Técnico Asesor del C.I.A.P., una vez que se haya producido la ejecución y reporte de resultados analíticos correspondientes al C.I.A.P.

El abono de los trabajos realizados se realizará con periodicidad mensual y corresponderá al sumatorio del importe de los análisis en el mes en curso, de acuerdo con la planificación

anual entregada al adjudicatario multiplicada por el precio unitario del análisis practicado, resultante de la adjudicación.

En la factura deberán indicarse las referencias al número de expediente del contrato, así como el número de operación del documento de Autorización y Disposición del Gasto (AD) correspondiente.

La remisión de las facturas al C.I.A.P. habrá de realizarse de forma electrónica a través de la plataforma Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), cuya dirección es <https://face.gob.es/es/>.

La remisión de las facturas al C.I.A.P. habrá de realizarse de forma electrónica a través de la plataforma Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), cuya dirección es <https://face.gob.es/es/>. En la factura deberán indicarse las referencias al número de expediente del contrato, así como el número de operación del documento de Autorización y Disposición del Gasto (AD) correspondiente.

Los códigos DIR3 del C.I.A.P. en FACE son los siguientes:

OFICINA CONTABLE: Consorcio Ciclo Integral Agua Poniente Almeriense – Código
LA0005919

22. INCUMPLIMIENTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO

En atención a las especiales características del contrato y las obligaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares (PCAP) para asegurar la calidad requerida en las prestaciones objeto del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución el sistema de penalidades específicas por cumplimiento defectuoso de la prestación contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cuando la entidad o técnico adjudicatario o personas dependientes de esta, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo , por falta de nivel suficiente para su correcto funcionamiento o materialización, o baja en el rendimiento convenido, no alcanzando los requisitos mínimos establecidos respecto al alcance de las distintas prestaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, el C.I.A.P. podrá aplicar las penalidades correspondientes establecidas en el PCAP, según la tipología del incumplimiento cometido: leve, grave, o muy grave, sin perjuicio de la quita que pudiera proceder en la factura correspondiente por la no realización de las prestaciones totales durante el periodo de facturación en que hubiere tenido lugar el incumplimiento.

Además de los posibles incumplimientos y las referidas penalidades contempladas en el PCAP, se establecen a continuación de forma específica los siguientes casos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación:

INCUMPLIMIENTO GRAVE:

Por demora: Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el C.I.A.P podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Especialmente, el incumplimiento de los plazos parciales de presentación del Proyecto, así como aquellos establecidos para la subsanación de deficiencias dará origen como penalización a la detracción diaria de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio total del contrato.

Por Incumplir criterios de adjudicación. Si durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

El importe de las demás penalidades quedará establecido en función de la gravedad de la situación y perjuicio ocasionado a las prestaciones objeto del contrato, según la tipología del incumplimiento cometido, conforme a la graduación de penalidades y el procedimiento para acordarlas establecido en la cláusula correspondiente del PCAP.

22. CESIÓN DEL CONTRATO

No se admitirá la cesión del contrato y en caso de producirse será causa de resolución de este, con excepción de lo previsto en el artículo 214 del de la LCSP.

23. SUSPENSIÓN POR SITUACIÓN SANITARIA

En el supuesto de que por circunstancias sobrevenidas de carácter sanitario no se puedan realizar las prestaciones objeto de este contrato, el mismo podrá ser suspendido por el tiempo que se mantenga la prohibición de realizarse las referidas prestaciones, reanudándose el mismo cuando cese la situación excepcional, sin que se contemple

ningún supuesto indemnizatorio salvo los daños irrogados de haberse iniciado la prestación de la actividad suspendida.

24. PLAZO DE GARANTÍA

En el plazo mínimo de seis (6) meses, desde la fecha de terminación del contrato, se procederá a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP.

Fdo. Fco. Javier Martínez Rodríguez

Jefe de la Sección de Explotación del Ciclo Hidráulico
Diputación de Almería

Funcionario responsable del asesoramiento técnico a CIAP